



Comunicado Comité de Expertas

Comité de Expertas del MESECVI llama a República Dominicana a garantizar los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas

Washington, D.C., 8 de febrero de 2021. El [Comité de Expertas](#) (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la [Convención de Belém do Pará \(MESECVI\)](#), expresa su preocupación por algunos criterios establecidos en la Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018 y publicada el pasado 9 de diciembre de 2020. La misma resolvió un recurso de impugnación contra una sentencia de amparo que habría rechazado las pretensiones de los recurrentes de retirar una campaña de publicidad por “ser contraria a la normativa constitucional en materia de niños, niñas y adolescentes”¹, y habría resuelto que “la publicidad cuestionada no vulnera los derechos fundamentales invocados por los accionantes”².

La campaña mencionada se tituló *Tus derechos sexuales y derechos reproductivos son derechos humanos* y consistió en los siguientes cuatro spots publicitarios: 1) Tus hijos e hijas tienen derecho a una educación sexual integral, científica y oportuna; 2) Tienes derecho a disfrutar de relaciones sexuales, independientemente de tu estado civil, sin miedo a embarazo o a infecciones de transmisión sexual; 3) Mantener un embarazo producto de una violación, incesto o cuando la vida de la mujer está en peligro es una violación del derecho a una vida digna; y 4) El acoso sexual es una forma de violencia, no te calles ¡Denúncialo!³

La sentencia del Tribunal Constitucional emitió, entre otros, el criterio de que el spot número 3 (*supra*) “excede los límites establecidos por el artículo 49 de la Constitución [...] al sugerir la realización de actos prohibidos por el ordenamiento jurídico vigente”⁴ pues “constituye una incitación a la realización de actos prohibidos por el ordenamiento jurídico, que vulneran derechos que gozan de los más garantistas instrumentos de protección, situación que se agrava cuando dicha publicidad se dirige a personas menores de edad, en virtud del interés superior que nuestra Constitución confiere a este grupo etario”⁵.

¹ Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018. Consideraciones y Fundamentos. Apartado 8 (Síntesis del conflicto), pág. 17.

² Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018. Consideraciones y Fundamentos. Apartado 8 (Síntesis del conflicto), pág. 17.

³ Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018. Consideraciones y Fundamentos. Apartado 8 (Síntesis del conflicto), pág. 16.

⁴ Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018. Consideraciones y Fundamentos. Apartado 8 (Síntesis del conflicto), numeral 11.13, pág. 24.

⁵ Sentencia TC/0966/18 del Tribunal Constitucional de República Dominicana emitida el 10 de diciembre de 2018. Consideraciones y Fundamentos. Apartado 8 (Síntesis del conflicto), numeral 11.14, pág. 24.

Este Comité considera que limitar la libertad de expresión en relación con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en términos de la Corte Interamericana, no es una medida necesaria en una sociedad democrática. El Comité recuerda que la libertad de expresión protege ampliamente la difusión de derechos aun cuando los mismos no hayan sido reconocidos por el ordenamiento jurídico interno, máxime cuando son derechos protegidos por tratados y jurisprudencia de organismos internacionales. Asimismo, el CEVI hace notar que el fortalecimiento de las democracias pasa por incluir a toda la diversidad de voces en el debate público.

En este sentido, el Comité solicita al Estado que lleve a cabo todas las medidas necesarias para realizar un debate abierto y democrático sobre cuestiones que son de interés público como lo son los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y de las organizaciones sociales, movimientos feministas y diversas instituciones que plantean un marco protectorio de los derechos humanos de las mujeres.

El Comité de Expertas se pone a disposición de República Dominicana para otorgar colaboración técnica en esta o cualquier otra materia relacionada con la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas por razones de género.

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.